



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-147/2022**  
**LIBRE GESTIÓN 1G22000099**  
**MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTAR**  
**Código: 111501179**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2022-220.SEP.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión número **1G22000099**, denominada “**REMOZAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-147/2022**, por un monto de hasta **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2023-003.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por

Libre Gestión en fecha **doce de enero de dos mil veintitrés**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** para el código descrito a continuación:-----

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO
1	111501179	REMOZAMIENTO DE LA UCI HOSPITAL GENERAL.	1	\$10,678.24
MONTO TOTAL INCREMENTADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR				<b>\$10,678.24</b>

El detalle y monto de las partidas del incremento se encuentran consignadas en la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato antes citada, hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, así como el resto de las condiciones contractuales, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2023-003.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **doce de enero de dos mil veintitrés**, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad

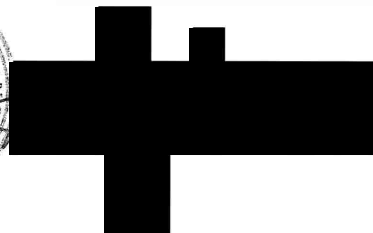
de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO  
PARA LIBRE GESTION



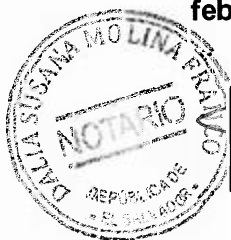
LIC. MARIO CESAR MORAN CASTRO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta y siete minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] domicilio de [REDACTED] a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad

██████████ del domicilio de ██████████ ██████████  
con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████  
██████████ ██████████ ██████████ quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y  
**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones  
vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO  
CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la  
Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS-  
CERO CERO TRES.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en  
fecha **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo  
**MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL  
VEINTIDÓS**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO  
CERO CERO NOVENTA Y NUEVE** denominada **“REMOZAMIENTO DE LA UNIDAD DE  
CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL“**; en cuanto a **INCREMENTARLO**  
hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual  
incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,  
cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre  
el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni  
ninguna otra condición del contrato, así como el resto de las condiciones contractuales, de  
acuerdo a lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, siendo el  
nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y  
DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE  
CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a  
la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas  
contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por  
incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario  
**DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de  
su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el  
documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y  
suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE  
ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras  
por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la  
Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y

tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL**



**VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PROMAN SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; que asimismo consta dentro de dicha Escritura Pública de Constitución, el nombramiento del primer período de Administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, señor **MARIO CESAR MORAN CASTRO**, en el cargo de Administrador Único Propietario,

para un periodo de siete años, que estará en vigencia hasta el día **dieciséis de diciembre de dos mil veintisiete**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

